



Gobernación
Departamental de
Totonicapán

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES INDIVIDUALES EN GENERAL NÚMERO GOB-TOTO 029-004-2026. En la Ciudad de Totonicapán, el cinco (5) marzo de dos mil veintiséis (2026). **NOSOTROS: Luis José López Tzic**, de cuarenta (40) años de edad, casado, guatemalteco, con domicilio en el departamento de Totonicapán, Contador Público y Auditor, colegiado activo número: ocho mil quinientos setenta y dos (8572) con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- un mil ochocientos noventa y tres, cincuenta y un mil trescientos cincuenta y siete, cero ochocientos uno (1893 51357 0801) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Jefe Administrativo Financiero de la Gobernación Departamental de Totonicapán del Ministerio de Gobernación; extremo que acredito por medio del Acuerdo Gubernativo número DRH guion cero novecientos veinte guion dos mil veintidós (DRH-0920-2022) de fecha diecinueve (19) de julio de dos mil veintidós (2022) y la certificación del Acta de Toma de Posesión del Cargo para el cual fui nombrado, número trece guion dos mil veintidós (13-2022), de fecha uno (1) de agosto de dos mil veintidós (2022), asentada en el libro de actas que se lleva en la Gobernación departamental de Totonicapán del Ministerio de Gobernación, autorizado por la Contraloría General de Cuentas con el numero catorce guion dos mil dieciocho (14-2018), de fecha dos (2) de marzo de dos mil dieciocho (2018); comparezco por delegación de la Autoridad Administrativa Superior, según resolución número GOB guion TOTO guion cero cero uno guion dos mil veintiséis (GOB-TOTO-001-2026), de fecha dos (2) de enero de dos mil veintiséis (2026), de la Gobernación Departamental de Totonicapán del Ministerio de Gobernación, para la suscripción de contratos; señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos la diecisiete (17) avenida dos guion dieciséis (2-16) zona dos (2), de

Lic. Luis José López Tzic
Jefe Administrativo Financiero
Gobernación Departamental Totonicapán

esta ciudad; y **ANTONIO ARMANDO PÚ TZUL**, de sesenta y un (61) años de edad, casado, guatemalteco, con domicilio en el departamento de Quetzaltenango, Licenciado en Contaduría Pública y Auditoría, con colegiado activo número tres mil cuatrocientos treinta (3,430), quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- dos mil quinientos, treinta y cuatro mil trescientos veintiocho cero ciento uno (2500 34328 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, con residencia en [REDACTED]

Quetzaltenango, lugar que señalo para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos. Ambos comparecientes aseguramos: **a)** Ser de los datos de identificación personal consignados; **b)** Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; **c)** Que tenemos a la vista los documentos de identificación relacionados y que la representación que se ejercita es suficiente conforme a nuestro juicio para la celebración del presente contrato; **d)** Que en lo sucesivo nos denominaremos simplemente como **"LA GOBERNACIÓN"** y **"EL CONTRATISTA"**, respectivamente; y, **e)** Que por el presente acto otorgamos **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES INDIVIDUALES EN GENERAL** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA. BASE LEGAL:** El presente contrato se celebra con fundamento en lo que para el efecto establecen los artículos: nueve (9) numeral cuatro (4) subnumeral cuatro punto dos (4.2) literal a), cuarenta y cuatro (44) literal e), cuarenta y siete (47), cuarenta y ocho (48) y setenta y uno (71) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala; dos (2) de la Ley Orgánica del Presupuesto, Decreto número ciento uno guion noventa y siete (101-97)



Gobernación
Departamental de
Totonicapán

*del Congreso de la República de Guatemala; dos (2) numeral veintinueve (29), treinta y dos (32) y cuarenta y dos (42) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016) de fecha quince (15) de junio de dos mil dieciséis (2016); treinta y cinco (35) y treinta y siete (37) de la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintiseis (2026), Decreto número treinta y seis guion dos mil veinticuatro (36-2024), de fecha seis (06) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024) del Congreso de la República de Guatemala; uno (1), dos (2), tres (3), cuatro (4) y doce (12) del Reglamento para el reconocimiento de Gasto por Servicios Prestados, Acuerdo Gubernativo número veintiséis guion dos mil diecinueve (26-2019) de fecha doce (12) de febrero de dos mil diecinueve (2019); Acuerdo Gubernativo ciento setenta guion dos mil dieciocho (170-2018) de fecha cinco (05) de octubre del año dos mil dieciocho (2018); Acuerdo Ministerial número quinientos veintinueve guion dos mil veintitrés (529-2023), de fecha ocho (08) de septiembre de dos mil veintitrés (2023) del Ministerio de Gobernación; Código de Ética del Organismo Ejecutivo, Acuerdo Gubernativo número sesenta y dos guion dos mil veinticuatro (62-2024), de fecha diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2024); Código de Ética del Ministerio de Gobernación, Acuerdo Ministerial número trescientos nueve guion dos mil veinticinco (309-2025) de fecha veintitrés (23) de julio de dos mil veinticinco (2025) y demás normas internas de la Gobernación Departamental de Totonicapán, así como lo estipulado en la Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, publicada en el Diario de Centro América el once (11) de enero de dos mil diecisiete (2017). **SEGUNDA. OBJETO DEL CONTRATO: "EL CONTRATISTA"** se compromete a prestar sus **SERVICIOS PROFESIONALES INDIVIDUALES EN***

Lic. Luis José López Tzic
Jefe Administrativo Financiero
Gobernación Departamental Totonicapán

GENERAL para el área administrativa de la Gobernación Departamental de Totonicapán del Ministerio de Gobernación, con dedicación, diligencia, con arreglo a los principios de la ética y a las prescripciones de la ciencia de la cual es profesional, con eficiencia y eficacia que el servicio requiere, por lo que se describen a continuación, sin ser estos limitativos, sino únicamente enunciativos: a) Asesorar al área administrativa de la Gobernación Departamental de Totonicapán durante los procesos relacionados con la evaluación de Controles Internos para garantizar la probidad y transparencia en el desarrollo de las diferentes actividades de la institución; b) Asesorar al área administrativa de la Gobernación Departamental de Totonicapán durante los procesos relacionados con el seguimiento a exámenes de Auditoría a las áreas y rubros de ejecución financiera de la Gobernación para evaluar la correcta administración y aplicación de renglones presupuestarios de Gobernación Departamental; c) Asesorar al área administrativa de la Gobernación Departamental de Totonicapán durante los procesos de seguimiento a acciones relacionadas con la evaluación de procesos de Auditoría, con la finalidad de emitir un examen crítico de las áreas con controles deficientes; d) Asesorar al área administrativa de la Gobernación Departamental de Totonicapán durante los procesos de atención y trámite de expedientes relacionados con las gestiones correspondientes, con el fin de verificar que cumplan con los procesos y normas establecidos; e) Asesorar al área administrativa de la Gobernación Departamental de Totonicapán durante los procesos de creación y modificación de manuales de control interno con la finalidad de adecuar la normativa institucional a la situación legal actual; y f) Atender las solicitudes que sobre la ejecución de este contrato haga **“LA GOBERNACIÓN”** o sus autoridades superiores. Los servicios Profesionales Individuales en General serán prestados sin sujeción a jornada u horario de trabajo,



Gobernación
Departamental de
Totonicapán

toda vez que la prestación de los mismos se hará con base a los resultados presentados en los informes. **TERCERA. MONTO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES INDIVIDUALES EN GENERAL Y SU FORMA DE PAGO:** “LA GOBERNACIÓN” pagará a “EL CONTRATISTA” en concepto de honorarios por **SERVICIOS PROFESIONALES INDIVIDUALES EN GENERAL** la suma total de NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE QUETZALES CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (Q.99,677.42), monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado -IVA-. La suma total de honorarios por **SERVICIOS PROFESIONALES INDIVIDUALES EN GENERAL**, podrá hacerse efectivo mediante tracto sucesivo y serán cubiertos contra la entrega de la Factura Electrónica en línea -FEL- contable correspondiente de acuerdo a lo establecido en el oficio circular número trece guion dos mil veinte (13-2020) de fecha veintinueve (29) de diciembre del año dos mil veinte (2020) emitido por la Dirección General de Adquisiciones del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas e informe de las actividades realizada, documentos debidamente aceptados y a satisfacción de “LA GOBERNACIÓN”, previo a la finalización del plazo establecido en la cláusula cuarta del presente contrato, “EL CONTRATISTA” deberá rendir un informe final acompañado del producto o resultado de la prestación de sus servicios el cual deberá ser aprobado por “LA GOBERNACIÓN”. En virtud de lo anterior, ambas partes expresamente convenimos que los honorarios descritos serán cancelados en un primer pago de NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE QUETZALES CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (Q.9,677.42) y los subsiguientes pagos de DIEZ MIL QUETZALES EXACTOS (Q.10,000.00). Los pagos serán cubiertos con cargo a la partida presupuestaria número **DOS MIL VEINTISEIS GUION ONCE MILLONES CIENTO TREINTA MIL CINCO GUION DOSCIENTOS VEINTIDÓS GUION CERO CERO GUION QUINCE GUION CERO CERO GUION CERO CERO CERO CERO GUION CERO CERO UNO**

Lic. Luis José López Tzic
Jefe Administrativo Financiero
Gobernación Departamental Totonicapán

GUION CERO CERO CERO GUION CERO VEINTINUEVE GUION CERO OCHOCIENTOS UNO GUION ONCE GUION CERO CERO CERO CERO CERO GUION CERO CERO CERO CERO (2026-11130005-222-00-15-00-000-001-000-029-0801-11-0000-0000), del Presupuesto General de Ingresos y Egresos propios del ejercicio fiscal vigente o la que en el futuro corresponda. **CUARTA. PLAZO CONTRACTUAL:** El plazo contractual inicia el cinco (5) de marzo y finaliza el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintiséis (2026). **QUINTA. APROBACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES INDIVIDUALES EN GENERAL:** De conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, para surtir sus efectos legales, el presente contrato debe ser aprobado por la Autoridad Administrativa Superior. **SEXTA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato, de acuerdo al artículo sesenta y cinco (65) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, **"EL CONTRATISTA"** deberá prestar fianza a favor de **"LA GOBERNACIÓN"** equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato, de conformidad con el artículo cincuenta y cinco (55) numeral uno (1) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016) de fecha quince (15) de junio de dos mil dieciséis (2016). Dicha fianza será ejecutada por la Gobernación Departamental de Totonicapán del Ministerio de Gobernación contra la aseguradora correspondiente, a efecto de compensar los daños y perjuicios ocasionados por **"EL CONTRATISTA"** por el incumplimiento de sus obligaciones. **SÉPTIMA. DECLARACIÓN JURADA:** De manera expresa **"EL CONTRATISTA"** **BAJO JURAMENTO** prestado de conformidad con la ley y con pleno



Gobernación
Departamental de
Totonicapán

conocimiento de las penas relativas al delito de perjurio y las responsabilidades en que incurriere si así no lo hiciere, declara lo siguiente: **a)** Que no es deudor moroso del Estado ni de las entidades a las que se refiere el artículo uno (1) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y como lo establece el artículo diecinueve (19) numeral diez (10) del mismo cuerpo legal; **b)** Que no está comprendido dentro de las prohibiciones que establece el artículo ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala; **c)** Que no tiene proceso administrativo o judicial pendiente en contra de **"LA GOBERNACIÓN"**; ni de las Unidades Ejecutoras del Ministerio de Gobernación, garantizando el cumplimiento de tal condición con todos sus bienes presentes y futuros sin que esto lo exima de las demás responsabilidades en que pudiera incurrir; **d)** Que se encuentra debidamente habilitado en la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, como contribuyente en el Régimen "Pequeño Contribuyente" y que como no se encuentra inscrito en un régimen tributario que lo enmarque en relación de dependencia, presenta personalmente sus declaraciones de impuestos ante la Superintendencia mencionada; **e)** Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro General de Adquisiciones del Estado -RGAE- del Ministerio de Finanzas Públicas, como persona individual para prestar servicios Profesionales de carácter temporal o consultoría; y, **f)** Que se compromete al cumplimiento estricto de las obligaciones y prácticas éticas y responsabilidades contenidas en el Código de Ética del Organismo Ejecutivo, Acuerdo Gubernativo número sesenta y dos guion dos mil veinticuatro (62-2024), de fecha diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2024) y el Código de Ética del Ministerio de Gobernación, Acuerdo Ministerial Número trescientos nueve guion dos

Lic. Luis López Tzic
Jefe Administrativo Financiero
Gobernación Departamental Totonicapán

mil veinticinco (309-2025) de fecha veintitrés (23) de julio de dos mil veinticinco (2025). **OCTAVA. PROHIBICIONES:** A "EL CONTRATISTA" le queda expresamente prohibido ceder los derechos provenientes del presente **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES INDIVIDUALES EN GENERAL**, así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como resultado de los **SERVICIOS PROFESIONALES INDIVIDUALES EN GENERAL** que preste a "LA GOBERNACIÓN". **NOVENA. DISPOSICIONES GENERALES:** a) Forman parte de este contrato y quedan incorporados a él, el expediente que sirvió de base para su faccionamiento, así como toda documentación que se produzca hasta el otorgamiento del correspondiente y recíproco finiquito entre las partes contratantes; b) "EL CONTRATISTA" prestará sus servicios Profesionales Individuales en General para el área administrativa de la Gobernación Departamental de Totonicapán del Ministerio de Gobernación, de acuerdo a la naturaleza de este tipo de contrato; y, c) "EL CONTRATISTA", para los efectos del sistema de evaluación establecido en los artículos treinta y cinco (35) y treinta y siete (37) de la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintiseis (2026), Decreto Número treinta y seis guion dos mil veinticuatro (36-2024), de fecha seis (06) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024) del Congreso de la República de Guatemala y demás normas internas de la Gobernación Departamental de Totonicapán del Ministerio de Gobernación, deberá presentar en forma mensual la Factura Electrónica en Línea -FEL- correspondiente y un informe de los avances conforme a los Términos de Referencia y contratación, informes que deberán ser aprobados de conformidad con la naturaleza del servicio prestado, se evaluará la calidad del mismo. En cualquier momento "LA GOBERNACIÓN" evaluará la prestación de los servicios que "EL CONTRATISTA" realice. **DÉCIMA. OTRAS**



Gobernación
Departamental de
Totonicapán

*CONDICIONES: a) Los documentos e informes que se originen de este contrato serán propiedad exclusiva de la Gobernación Departamental de Totonicapán del Ministerio de Gobernación; b) Los servicios que “EL CONTRATISTA” se compromete a prestar en el presente contrato, son de carácter estrictamente profesional y **DICHA PERSONA NO TIENE, NI ADQUIERE LA CALIDAD DE SERVIDOR O FUNCIONARIO PÚBLICO**, tal como lo establecen los artículos treinta y cinco (35) y treinta y siete (37) de la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintiseis (2026), Decreto número treinta y seis guion dos mil veinticuatro (36-2024), de fecha seis (06) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024) del Congreso de la República de Guatemala y demás normas internas de la Gobernación Departamental de Totonicapán del Ministerio de Gobernación, en consecuencia no existirá relación de dependencia entre las partes, por lo que “EL CONTRATISTA” no adquiere ni tendrá derecho a pretender o alegar calidad de trabajador de la Gobernación Departamental de Totonicapán del Ministerio de Gobernación, ni a reclamar derechos, remuneraciones, prestaciones y/o condiciones de tipo laboral; no tiene la calidad de servidor público de acuerdo a lo que establece el artículo cuatro (4) de la Ley de Servicio Civil, Decreto número un mil setecientos cuarenta y ocho (1748) del Congreso de la República de Guatemala y artículo uno (1) del Reglamento de la Ley de Servicio Civil, Acuerdo Gubernativo número dieciocho guion noventa y ocho (18-98) del Presidente de la República, razón por la cual no adquiere los derechos, prestaciones de carácter laboral que las leyes les otorgan a los servidores públicos, por tanto a “EL CONTRATISTA” no se le efectuará ningún descuento de los que establecen las leyes para los servidores públicos, como lo son: el descuento para el Fondo de las Clases Pasivas Civiles del Estado, del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-, ni el descuento a que se refiere el Decreto número ochenta y*

Lic. Luis José López Tzic
Jefe Administrativo Financiero
Gobernación Departamental Totonicapán

uno guion setenta (81-70) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Creación y Funcionamiento de los Centros de Recreación de los Trabajadores del Estado; exceptuándose las retenciones del Impuesto Sobre la Renta -ISR- así como del Impuesto al Valor Agregado -IVA- y las retenciones ordenadas por los tribunales de justicia, no estando en consecuencia amparadas por ninguna de las estipulaciones del Código de Trabajo, Decreto número un mil cuatrocientos cuarenta y uno (1441) del Congreso de la República de Guatemala. Por la naturaleza del contrato y la clase del servicio **"EL CONTRATISTA"** prestará los servicios Profesionales Individuales en General en el área administrativa de la Gobernación Departamental de Totonicapán del Ministerio de Gobernación. **DÉCIMA PRIMERA. DE LOS HONORARIOS:** De manera expresa **"EL CONTRATISTA"** manifiesta que la suma de Honorarios profesionales pactados no tiene la calidad de sueldo o salario, tal como se estipula en la descripción del renglón presupuestario cero veintinueve (029) **"Otras Remuneraciones de Personal Temporal"**, Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, aprobados por el Acuerdo Ministerial número trescientos setenta y nueve guion dos mil diecisiete (379-2017) de fecha veintinueve (29) de diciembre de dos mil diecisiete (2017) del Ministerio de Finanzas Públicas, su actualización contenida en el Acuerdo Ministerial número cuatrocientos sesenta guion dos mil veintitrés (460-2023) de fecha catorce (14) de julio de dos mil veintitrés (2023) del Ministerio de Finanzas Públicas y, demás adiciones, actualizaciones y modificaciones; **"EL CONTRATISTA"** tiene derecho a que además de los honorarios pactados, se le paguen los gastos en que incurra cuando por motivo de los servicios prestados, tengan que trasladarse al interior o exterior del país siempre que corresponda y guarde congruencia con los términos de referencia de la contratación de conformidad con el artículo doce (12) del Reglamento para el Reconocimiento de



Gobernación
Departamental de
Totonicapán

Gastos por Servicios Prestados, Acuerdo Gubernativo número veintiséis guion dos mil diecinueve (26-2019) de fecha doce (12) de febrero de dos mil diecinueve (2019).

DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD: *Le queda prohibido a “EL CONTRATISTA”, reproducir, revelar, publicar o divulgar por cualquier medio, toda información generada, almacenada o la puesta a su disposición para su uso, por la prestación de los servicios profesionales individuales en general, a no ser que sea expresamente autorizada por escrito. Al violentarse esta cláusula, le da derecho al Estado, al resarcimiento de los daños y perjuicios que se ocasione al mismo, como a sus autoridades, funcionarios o empleados, independiente a las acciones legales que se deriven de tales hechos, por lo que “EL CONTRATISTA” manifiesta en forma expresa que se obliga a guardar absoluta reserva, confidencialidad y secreto sobre cualquier conocimiento en el cumplimiento del presente contrato, obligación que contrae en forma permanente, durante y después de la vigencia del presente contrato; la información que le sea proveída con motivo de la prestación de sus servicios, la utilizará exclusivamente para fines institucionales. Asimismo, la información obtenida en aplicación del presente contrato, estará resguardada y protegida con las garantías de confidencialidad contenidas en la Constitución Política de la República de Guatemala y demás leyes aplicables.*

DÉCIMA TERCERA. SOMETIMIENTO A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA: *“EL CONTRATISTA” se somete expresamente a las Leyes de la República de Guatemala, en todo lo relacionado a este contrato, por lo tanto “EL CONTRATISTA” renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los tribunales que elija “LA GOBERNACIÓN”, señalando como lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos la dirección señalada al inicio de este contrato, obligándose a comunicar por escrito cualquier cambio que haga del lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos, en el entendido que a falta de tal aviso, se*

Lic. Luis José López Tzuc
Jefe Administrativo Financiero
Gobernación Departamental Totonicapán

tendrán por válidas y bien hechas las citaciones, notificaciones y/o emplazamientos que se le hagan en el lugar señalado en el presente contrato. **DÉCIMA CUARTA. EVALUACIÓN DE LOS SERVICIOS Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Los servicios profesionales individuales en general brindados serán evaluados por el funcionario que el Ministro de Gobernación designe y que pueden ser: los Viceministros de Gobernación, Directores, Subdirectores de cada una de las unidades ejecutoras y Gobernadores Departamentales, mediante los informes mensuales que "EL CONTRATISTA" presente. **DÉCIMA QUINTA. DE LAS OBLIGACIONES ÉTICAS Y SUS RESPONSABILIDADES.** "EL CONTRATISTA" se obliga al cumplimiento de las obligaciones de carácter ético y responsabilidades contenidas en el artículo quince (15) y veinte (20) del Código de Ética del Organismo Ejecutivo, Acuerdo Gubernativo Número sesenta y dos guion dos mil veinticuatro (62-2024), de fecha diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2024), queda sujeto a las responsabilidades y procedimientos que disponga la normativa específica de carácter legal, gubernativa, contractual o de otro tipo aplicable a la institución, así mismo "EL CONTRATISTA" se obliga a firmar una carta de conocimiento y compromiso, y ratificarla si hay cambios de personal como ascensos, reingresos o traslados. **DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se podrá dar por terminado en los casos siguientes: **a)** Si "EL CONTRATISTA" incumple con todas o cualesquiera de las cláusulas y condiciones de este contrato; **b)** Por vencimiento del plazo contractual; y, **c)** Por decisión unilateral de una de las partes; asimismo, "LA GOBERNACIÓN" se reserva el derecho de dar por rescindido el presente contrato en forma unilateral en cualquier momento sin incurrir en responsabilidad de su parte, ni por el pago de daños o perjuicios que pudieren causarse, siendo imputables a "EL CONTRATISTA" contratado. Así mismo al finalizar la relación contractual ambas partes suscribirán



Gobernación
Departamental de
Totonicapán

un finiquito recíproco en el que se haga constar que no existen obligaciones pendientes de cumplimiento por **“LA GOBERNACIÓN”** y por **“EL CONTRATISTA”**.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA: La terminación anticipada del contrato ocurrirá antes de acaecer el plazo para su finalización, en este caso el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintiséis (2026). **DÉCIMA OCTAVA. CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO:** Yo, **“EL CONTRATISTA”**, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto número diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada, para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -**GUATECOMPRAS**-. **DÉCIMA NOVENA. INHABILITACIÓN Y CANCELACIÓN:** **“EL CONTRATISTA”** manifiesta que conoce las normas jurídicas que facultan al Registro General de Adquisiciones del Estado -**RGAE**- del Ministerio de Finanzas Públicas, para aplicar las sanciones que correspondan a la inhabilitación y cancelación en dicho Registro, lo cual afecta la presente contratación. **VIGÉSIMA. ACEPTACIÓN:** En los términos y condiciones relacionados, **“LA GOBERNACIÓN”** y **“EL CONTRATISTA”** manifestamos nuestra expresa aceptación a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. Leemos íntegramente lo escrito y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en siete (7) hojas de papel bond con membrete de la Gobernación Departamental de Totonicapán del Ministerio de Gobernación, siete (7) en su anverso y reverso.



ANTONIO ARMANDO PÚ TZUL



Lic. Luis José López Tzic
Jefe Administrativo Financiero
Gobernación Departamental Totonicapán

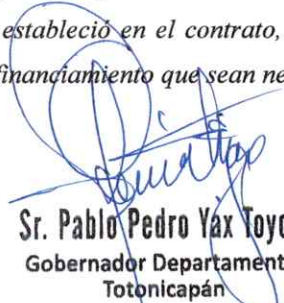


GOBERNACIÓN DEPARTAMENTAL DE TOTONICAPÁN: TOTONICAPÁN, CINCO (5) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS (2026).

Se tiene a la vista para resolver el expediente, para la aprobación de un contrato de Servicios Profesionales Individuales en General correspondiente al Renglón presupuestario 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal" del contratista que se detallará: **CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo Ministerial Número quinientos veintinueve guion dos mil veintitrés (529-2023) de fecha ocho (08) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023), la Autoridad Superior del Ministerio de Gobernación designó como Autoridad Administrativa Superior al Gobernador Departamental de la Gobernación Departamental de Totonicapán del Ministerio de Gobernación, para aprobar los Contratos de Servicios Técnicos y Profesionales Individuales en General con cargo al Renglón Presupuestario 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal", habiéndose celebrado en consecuencia los contratos respectivos; **CONSIDERANDO:** Que conforme la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, la Autoridad Administrativa Superior delegó en el Jefe Administrativo Financiero de la Gobernación Departamental de Totonicapán del Ministerio de Gobernación, la suscripción de los contratos celebrados por la Gobernación Departamental de Totonicapán del Ministerio de Gobernación; **POR TANTO:** Con fundamento en lo considerado, leyes citadas y conforme lo establecido en los Artículos 9 numeral 4) subnumeral 4.2 literal a); 44 literal e); 47 y 48 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala; 2 numeral 29 y 30), 32 y 42 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo Número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016) del Presidente de la República y sus reformas; Acuerdo Ministerial Número quinientos veintinueve guion dos mil veintitrés (529-2023) de fecha ocho (08) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023); **RESUELVE: I) APROBAR** el contrato detallado en la presente Resolución, celebrado en la ciudad de Totonicapán el cinco (05) de marzo del año dos mil veintiséis (2026) entre la Gobernación Departamental de Totonicapán del Ministerio de Gobernación y la persona que a continuación se describe, para la prestación de Servicios Profesionales Individuales en General en la Gobernación Departamental de Totonicapán del Ministerio de Gobernación, durante el plazo comprendido del cinco (05) de marzo al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintiséis (2026).-----

No.	CONTRATO NO.	NOMBRE	SERVICIOS	PRIMER PAGO	HONORARIOS MENSUALES	MONTO TOTAL DE HONORARIOS
1	GOB TOTO-029-004-2026	ANTONIO ARMANDO PÚ TZUL	PROFESIONALES INDIVIDUALES EN GENERAL	Q. 9,677.42	Q.10,000.00	Q. 99,677.42

II) Los montos contractuales incluyen el Impuesto al Valor Agregado -IVA-; III) Los pagos se harán con cargo a la Partida Presupuestaria que se estableció en el contrato, del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, vigente y otras fuentes de financiamiento que sean necesarias en el futuro; y IV) Notifíquese. -----


Sr. Pablo Pedro Yax Toyom
Gobernador Departamental
Totonicapán



